



RESOLUCION-CS-N° 079/96

*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Universidad Nacional de Salta*

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 1 JUL 1996

Expte. N° 708/90.-

VISTO:

Estas actuaciones, la Resolución CS N° 433/90 que aprueba el Reglamento sobre Prestación de Servicios a Terceros por parte de esta Universidad, y la Resolución CS N° 235/92 por la cual se autoriza a las distintas dependencias de la Universidad a convenir la realización de servicios a terceros por montos inferiores a los 5.000 puntos docentes; y,

CONSIDERANDO:

Que estas normas fueron implementadas con la finalidad de estimular las prestaciones de servicios al medio.

Que resulta conveniente aplicar una política de prestación de servicios uniforme en todas las dependencias de esta Universidad.

Que las actividades de prestación de servicios representan una importante oportunidad para establecer contactos con el medio y una fuente de ingresos adicionales.

Que las distintas dependencias de la Universidad brindan apoyo para estimular las prestaciones de servicios al medio.

Que las distintas dependencias de la Universidad que se desempeñan como presentantes de los servicios a terceros por montos inferiores a los 5.000 puntos docentes, no están autorizadas a percibir parte de los fondos generados por estos conceptos.

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 008/96,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en sesión ordinaria del 27 de Junio de 1996)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el Artículo 3° de la Resolución CS N° 235/92, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTICULO 3°.- La autoridad presentante establecerá el monto a percibir por la prestación del servicio, del cual el 80% corresponderá a los gastos en personal, drogas, material de laboratorio y demás insumos o elementos necesarios para la*

///...





Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 708/90.-

*realización del trabajo, y será administrado por el docente responsable de la prestación, el que rendirá cuenta de los gastos en la forma establecida en la Resolución CS N° 433/90. Un 10% de los fondos percibidos pasarán a integrar el fondo de Rectorado citado en el Artículo 26° de la misma resolución y el 10% restante se acreditará a favor de la dependencia presentante, la que rendirá cuentas en la forma establecida en la Resolución CS N° 433/90.-"*

ARTICULO 2°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultades, Sedes Regionales y Secretarías. Cumplido, siga a conocimiento de las Unidades Académicas.-



JUAN HERIBERTO HERRERA  
SECRETARIO GENERAL

C.P.N. MARCISO RAMON GALLO  
RECTOR

Lic. JUAN JOSE SALLAD  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION - CS - N° 079/96